



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 126 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS
NIT O CEDULA	900.527.732-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$293´000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO , lo que ocurra primero.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA:	JULIO 08 DE 2026

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Lenguazaque Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debidamente Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar y celebrar convenios según acuerdo No. 011 del 26 de noviembre de 2025 (ARTÍCULO 54) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS NIT. 900.527.732-0**, representado legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía no. 1.075.664.456 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguiente cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento.**2)** Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones del Municipio **3)** Que se adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-006-2026, **4)** Que el día 05 de junio de 2026, mediante acto administrativo No 191 de 2026, el Municipio de Lenguazaque, dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-006 DE 2026. **5)** Que, el día 07 de julio de 2026, el municipio dio adjudicación mediante resolución 228 de 2026, del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-006 DE 2026. **6)** Que, existe Disponibilidad presupuestal certificada por la secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.- SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE** con las características técnicas y las especificaciones señaladas en el anexo No. -01 especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, documento que hace parte integrante de este contrato, junto con la propuesta del contratista. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Éste se obliga a: 1.) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2.) Colaborar con la Entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores



condiciones de calidad. 3) En el marco de este contrato, acatar las órdenes que durante su ejecución le imparta el Representante legal del Municipio 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse. 5) Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 6) No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 7) Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8) Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** - Son obligaciones del Municipio: 1) Exigir del contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Recibir los bienes y verificar que se cumpla con las especificaciones y las condiciones técnicas pactadas. 3) Expedir oportunamente el certificado de recibido a satisfacción de los bienes y pagar el valor del presente contrato conforme a lo acordado en la cláusula siguiente. **CUARTA.- SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El bien objeto del presente contrato se entregará por parte del CONTRATISTA en los lugares indicados (boca de cantera) por el supervisor del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$293'000.000)**, /CTE incluido IVA respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000168 expedida por la secretaria de hacienda municipal, el contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto asignado, lo anterior en atención a que los elementos y demás son enunciativos, por cuanto el suministro dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato, por ello se ofertó la unidad, lo anterior de conformidad con el anexo – propuesta económica la cual hace parte del presente proceso y se encuentra debidamente publicada en plataforma SECOP II.

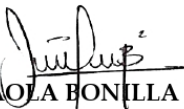


ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Suministro de recebo común	M3	1	\$ 36.060,00	\$ 36.060,00
2	Suministro de recebo B-200	M3	1	\$ 68.730,00	\$ 68.730,00
SUBTOTAL				\$	104.790,00
IVA (19%)				\$	19.910,10
TOTAL				\$	124.700,10


JULY PAOLA BONILLA BEJARANO

C.C. N. 1.073.664.456 Zipaquirá

Representante Legal

SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS

NIT. 900.527.732-0



Suma que se pagara a medida que se vaya realizando el suministro, previa certificación por parte del supervisor del contrato en el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los demás soportes exigidos por la secretaria de Hacienda. El valor que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA queda sujeto a los recursos que la Tesorería Municipal prevea en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** .- La duración del presente contrato se prolongará hasta la fecha en que se efectúe su liquidación bilateral o la ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral del mismo y el plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**.- Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del contrato, EL MUNICIPIO impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato con el propósito de hacerla efectiva, acudiendo para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **OCTAVA. - MULTAS**. - Previo requerimiento y audiencia del contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del MUNICIPIO para la vigencia Fiscal de 2020, del rubro presupuestal señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Hacienda Municipal. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.- Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de LENGUAZAQUE, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de



Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
-------------------------------------	---	--

PARAGRAFO. - El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO.** - El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JUAN CARLOS ROBAYO LADINO Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Dirección: Carrera 4 No. 3-10 Municipio de Lenguazaque Teléfono: (8) 8557006, Correo Electrónico: alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	Nombre: Nombre: SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS Dirección Calle 4 No. 12-53 Teléfono 317 7850817 E-mail sisanantoniosas@gmail.com

DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces previa designación por parte de la entidad contratante. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** - El Municipio podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley mencionada. De igual manera manifiesta bajo la gravedad del juramento la licitud de los recursos financieros de la empresa contratista. **DECIMA SEPTIMA. - INTERESES MORATORIOS.** - El Municipio pagará al CONTRATISTA intereses equivalentes al DTF, sobre el valor histórico actualizado, cuando presentada la cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no efectúe el pago dentro de los términos establecidos en este contrato. PARAGRAFO. - El Municipio respetará el orden de



presentación de las cuentas de cobro, siempre que éstas se encuentren debidamente diligenciadas, en caso contrario serán devueltas para su corrección. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento 2) Registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA. - ANEXOS.** - Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad del objeto contratado.2) Certificados de disponibilidad presupuestal 3). Pliego de Condiciones con sus anexos 4) Propuesta presentada por el Contratista junto con sus anexos. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD-** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato. - **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Para constancia se firma en municipio de Lenguaque Cundinamarca, a los 08 días del mes de julio de 2026.

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Alcalde Municipal

SOLUCIONES INTEGRALES SAN ANTONIO SAS
NIT. 900.527.732-0
JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO
Representante legal
contratista

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO		APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Juripten Sas	Arq, Carolina Acosta	Juan Carlos Robayo Ladino
Cargo	Apoyo contratación. Secretaría de Gobierno	Asesores Jurídicos Contratación	Secretaría de Planeación	Alcalde Municipal
Fecha	2026/07/08	2026/07/08	2026/07/08	2026/07/08
Firma				
Archivado en:	Contrato			

